

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA – ESTUDI GENERAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CÁTEDRA DE PILOTA VALENCIANA.

València, ___ de _____ de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Vicent Marzà Ibáñez, Honorable Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en nombre y representación de la Generalitat, quien actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4 del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y por el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, que está especialmente autorizado para la suscripción del presente convenio por el acuerdo del Consell de fecha_____.

Y de otra, el Sr. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la Universitat de València, en nombre y representación de esta, en uso de las competencias que a este efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los artículos 93 y 94 de los estatutos de esta universidad, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

Las partes se reconocen suficiente capacidad para suscribir el presente convenio y, en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico, tecnológico y cultural.
2. Que la Generalitat tiene competencias exclusivas en materia educativa y de fomento de la ciencia y tecnología, y que es la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la que tiene esas competencias asignadas. Asimismo, constituye un interés prioritario la realización de acciones y la puesta en marcha de proyectos destinados al desarrollo de la pelota valenciana.
3. Que la Universitat de València está interesada en colaborar con la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en el desarrollo de este tipo de iniciativas, con la realización de programas formativos, culturales y de extensión universitaria, así como de actividades de consultoría y de asistencia que puedan tener relevancia para el desarrollo de la pelota valenciana.
4. Que la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y la Universitat de València – Estudi General, en fecha 11 de julio de 2016, firmaron un convenio de colaboración para la creación y puesta en marcha de la Cátedra de Pilota Valenciana. Ambas instituciones están interesadas en la continuidad de la colaboración para el funcionamiento de esta cátedra.
5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.2, dispone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y de acuerdo con el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
6. La Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, aprueba los presupuestos que deben ejecutar los organismos que integran la Generalitat durante el ejercicio presupuestario de 2017. En estos presupuestos hay una línea nominativa por un importe de 30.000 euros, denominada Cátedra de Pilota Valenciana, cuya finalidad es colaborar con la Universitat de València en la creación y el funcionamiento de una cátedra para el desarrollo del conocimiento, la investigación y la innovación en pelota valenciana.

En consecuencia, y para regular esta colaboración, las instituciones firmantes suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio el desarrollo de los contenidos y objetivos académicos de la Cátedra de Pilota Valenciana en la Universitat de València.

Segunda. Actuaciones que se desarrollarán

En cumplimiento de este convenio, se desarrollarán actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y la difusión permanente en relación con el deporte tradicional de la pelota valenciana.

Con carácter prioritario, las actuaciones que se desarrollarán serán las siguientes:

- Entregar premios para trabajos de fin de máster (TFM) que tengan como temática investigaciones o proyectos profesionales sobre la pelota valenciana.
- Dotar de becas a las tesis doctorales con temática de pelota valenciana.
- Organizar cursos de formación sobre pelota valenciana.
- Organizar seminarios o congresos sobre la pelota valenciana con una finalidad divulgativa/formativa. Por una parte, podrán participar ponentes de primer nivel, tanto del campo de la empresa como de la universidad y, por la otra, se podrán presentar comunicaciones libres sobre diversas temáticas de la pelota valenciana (economía, historia, pedagogía, rendimiento deportivo, salud...).
- Continuación del proyecto de investigación «Analitzar l'opinió de diferents col·lectius de la pilota valenciana».
- Organizar jornadas y actividades de divulgación de la pelota.
- Realizar publicaciones sobre la pelota valenciana.

Tercera. Obligaciones de la Universitat de València

La Universitat de València se compromete, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la Cátedra de Pilota Valenciana, a desarrollar el programa de las actividades que apruebe la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

La Universitat de València deberá presentar una memoria de las actuaciones realizadas con la justificación de los gastos ocasionados, que acredite el cumplimiento del objeto de este convenio.

La Universitat de València deberá hacerse cargo de los medios humanos y materiales que sean necesarios para el cumplimiento de las actuaciones objeto de este convenio.

Además de las obligaciones previstas en los artículos 13, 14 y 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las derivadas de la Ley 2/2015, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y en el artículo 48 de la Ley 40/2015.

Cuarta. Obligaciones de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte

La Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte se compromete a colaborar económicamente con la Universitat de València con los gastos ocasionados por las actuaciones necesarias para el funcionamiento de la Cátedra de Pilota Valenciana. Solamente podrán subvencionarse gastos de funcionamiento ocasionados por el desarrollo de las actuaciones indicadas en la cláusula segunda. A tal efecto, se abonará la subvención nominativa prevista de 30.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 09.03.02.457.10, capítulo IV, línea S8137000, de los presupuestos de la Generalitat para el año 2017, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2, apartado a), y en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Esta cantidad, así como la aplicación y ejecución del convenio, no supone un incremento del gasto, aprobado por la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.

Este convenio cumple los requisitos establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015.

Esta línea de subvención se ajusta a los objetivos de estabilidad a los que hace referencia el artículo 27 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, y forma parte del objetivo estratégico 3 de la Dirección General de Deporte del Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019, aprobado por la Resolución de 30 de agosto de 2016, del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Quinta. Comisión mixta de seguimiento y control

Para la adecuada planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones objeto del presente convenio, se constituirá una comisión mixta, formada por cinco miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designados por cada una de estas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Orgánica, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta comisión mixta tendrá las funciones siguientes:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo a este efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio.
2. Seguir el desarrollo de las actividades de la cátedra.
3. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo lo que sea posible de forma inmediata o pidiendo, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.
4. Aprobar el programa anual de la cátedra con detalle de las actividades que se realizarán, a propuesta del responsable de la cátedra, nombrado por el rector de la Universitat de València, a propuesta de la comisión. Este programa incluirá una memoria económica en la que se cuantificarán todos los gastos en detalle.
5. Realizar el seguimiento de las actividades académicas.
6. Realizar la evaluación de las actividades ejercidas.
7. Aprobar la memoria anual de la cátedra, a propuesta del responsable de la cátedra.
8. Regular la confidencialidad y la publicación de resultados.

La comisión mixta remitirá una copia de las actas, los acuerdos y los informes que emita en el desarrollo y ejecución de sus funciones a la dirección general que tenga asignadas las funciones en materia de deporte en la Administración de la Generalitat.

Sexta. Pago y justificación

A la firma de este convenio, se tramitará un pago del 30 % del total de la subvención, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, de conformidad con el artículo 171 de la Ley 1/2015, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. De conformidad con el artículo 171.5.g de la mencionada ley, para este convenio no se exigen garantías de los fondos anticipados.

El resto de la subvención se abonará previa justificación de la totalidad de la subvención.

La forma de pago será por transferencia bancaria de la Generalitat.

El plazo de presentación de la justificación concluirá el 15 de noviembre de 2017.

La documentación justificativa de la subvención que deberá presentar la Universitat de València revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, y acreditará la debida aplicación de los fondos recibidos a la finalidad de la ayuda. Esta documentación justificativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá contener la información siguiente:

- a) Memoria de actuaciones que se indica en la cláusula tercera.
- b) Relación clasificada de los gastos ocasionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y la fecha de emisión. Se hará constar que los justificantes se encuentran depositados en el domicilio de la Universitat de València a disposición de las comprobaciones oportunas.
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la subvención, con indicación del importe y su procedencia.

La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, siempre que la suma de todos no supere el coste total de la actividad.

Séptima. Eficacia y vigencia del convenio

Este convenio desarrollará sus efectos desde el 1 de enero y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Octava. Cláusula de resolución

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes que lo suscriben. Además, cualquiera de las partes podrá denunciar este convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que lo dé por acabado.

Además, serán causas de resolución:

- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo.
- La extinción del plazo de vigencia, según dispone la cláusula octava.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En todo caso, se aplicará el régimen de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En el caso de resolución del convenio, las actuaciones que estén en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena, podrán acordar la continuación y finalización de las actividades ya iniciadas que consideren oportunas, de conformidad con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

En caso de incumplimiento de la obligación de justificar la subvención o en caso de justificación insuficiente, la comisión mixta de seguimiento y control acordará las consecuencias que sean aplicables, de conformidad con la Ley 38/2003, de Subvenciones y la Ley 1/2015.

Novena. Comunicación a la Comisión Europea

La ayuda concedida no precisa notificación a la Unión Europea por no reunir los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del TFUE, según dispone el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, ya que esta no supone ninguna ventaja económica, ya que la entidad a la que va dirigida la subvención no desarrolla actividades económicas en las que se ofrezcan en el mercado bienes y servicios, por lo que no existe la posibilidad de falseamiento de la competencia.

Diez. Normativa

En todo aquello no previsto en este convenio será de aplicación lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; así como el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Once. Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se regirá por lo que establece la normativa general y, concretamente, por lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias por la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio deberán resolverse por mutuo acuerdo entre las partes a través de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Si no se llega a un acuerdo, las posibles controversias se deberán resolver de acuerdo con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

Y, en prueba de conformidad de cuanto se ha dicho antes, firman en cuatro ejemplares este convenio en el lugar y en la fecha indicados al principio.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓ,
INVESTIGACIÓ, CULTURA Y DEPORTE

EL RECTOR DE LA UNIVERSITAT DE
VALÈNCIA – ESTUDI GENERAL

Vicent Marzá Ibáñez

Esteban Morcillo Sánchez